



CHUBUT

LEY 5788 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Ratificase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.076/08.

Sanción: 18/09/2008; Promulgación: 01/10/2008;
Boletín Oficial 14/10/2008.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° [1.076/08](#), dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara la emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut.

Art. 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil ocho.

Vargas; Mingo.

